



NOTARIA 16°



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PROMOCABADO ING. ARTURO PARAMO CIA. LTDA.

OTORGADA POR: ING. ARTURO NELSON EFRAIN PARAMO FABARA,

BYRON XAVIER PARAMO FABARA,

ING. CARLOS ALBERTO PARAMO FABARA,

ALICIA MAGDALENA PARAMO FABARA,

CUANTIA: USD. 400,00

DI COPIAS

M.V.L.

ESCRITURA NÚMERO:

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once de Marzo del dos mil cuatro, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece: ING. ARTURO NELSON EFRAIN PARAMO FABARA, soltero, por sus propios derechos; BYRON XAVIER PARAMO FABARA, soltero, por sus propios derechos; ING. CARLOS ALBERTO PARAMO FABARA, casado, por sus propios derechos; ALICIA MAGDALENA PARAMO FABARA, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal es el

siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a otorgar esta escritura las siguientes personas: ING. ARTURO NELSON EFRAIN PARAMO FABARA, BYRON XAVIER PARAMO FABARA. ING. CARLOS ALBERTO PARAMO FABARA, ALICIA MAGDALENA PARAMO FABARA, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros los dos primeros, y los dos restantes casados; quienes por sus propios derechos, acuerdan constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y de los presentes estatutos. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:

Artículo 1. - DENOMINACIÓN: La compañía que se constituye mediante este contrato se denominará "PROMOCABADO ING. ARTURO PARAMO CIA. LTDA".- Artículo 2.- "PROMOCABADO ING. ARTURO PRAMO CIA LTDA" se dedicará a la importación y exportación de mercaderías, de actividades relacionadas con la comercialización venta y distribución de productos como sanitarios, lavamanos, grifería, pisos flotantes, cerámicas, porcelanato, granito, llaves, cerraduras, chapas, hidromasajes, tinas, bidets, urinarios, instalación de estos productos, copias de llaves, reparación de cerraduras y todo cuanto se refiere a los acabados de la construcción, así como todas aquellas actividades comerciales permitidas por la ley, pudiendo también asociarse con otras compañías nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines. Artículo

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

3.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en la calle Alemania No. E 3-57 y Guayanas, igualmente podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previa la autorización de la Junta General de Socios. **Artículo**

4. - PLAZO: El plazo por el cual se constituye la compañía es de veinte años que se contará a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y estos estatutos. **Artículo 5.-**

CAPITAL: El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS, que estará dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar americano cada una de ella, iguales e indivisibles, las que tienen el carácter de no negociables, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad, conforme la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el Banco del Pichincha, cuyo certificado, conferido por esta institución, se protocoliza conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las aportaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en la proporción y en la manera siguiente: el señor ING ARTURO NELSON EFRAIN PARAMO FABARA ha suscrito DOSCIENTOS VEINTE PARTICIPACIONES de un dólar americano cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el señor BYRON XAVIER PARAMO FABARA, ha suscrito CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES de un dólar americano cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de

CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el señor ING. CARLOS ALBERTO PARAMO FABARA ha suscrito CUARENTA PARTICIPACIONES de un dólar americano cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y LA SEÑORA ALICIA MAGDALENA PARAMO FABARA ha suscrito VEINTE PARTICIPACIONES de un dólar americano cada una y ha pagado en efectivo la cantidad de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En consecuencia, se encuentra integramente suscrito el capital social, el mismo que ha sido pagado en un cien por ciento, y abierta la cuenta de integración de capital en el Banco del Pichincha.- Artículo.

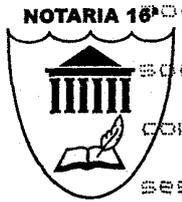
6.- CUADRO INTEGRACION DEL CAPITAL: -----

SOCIO	CAPITAL		NUMERO DE PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Arturo Nelson E. Páramo Fabara	220	220	220
Byron Xavier Páramo Fabara	120	120	120
Carlos Alberto Páramo Fabara	40	40	40
Alicia Magdalena Páramo Fabara	20	20	20
TOTAL DEL CAPITAL PAGADO	-----400	-----400	----- 400

Artículo 7.- TITULO DE APORTACIONES: Cada uno de los títulos representativos de las aportaciones hechas al capital de la compañía, pueda comprender una o más de ellas y deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.- Cada aportación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios.- Para la cesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO -ECUADOR

se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás

socios.- La sesión o transferencia de la participación de un

socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará el

consentimiento expreso y unánime de los demás socios. La

sesión o transferencia se hará mediante escritura pública en

la forma que consigna la Ley de Compañías. **Artículo 8.- DE LA**

JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios es el organismo

supremo de la compañía y se integrará por los socios de la

misma, en número suficiente para formar quórum, por lo que las

decisiones que ella tome conforme a la Ley y estos estatutos

obligan a todos los socios hayan, o no contribuido con sus

votos o hayan o no asistido a la sesión. **Artículo 9.- QUORUM.-**

Las sesiones de la Junta General de socios son ordinaria o

extraordinarias y en uno u otro se reunirán en el domicilio

principal de la compañía previa convocatoria hecha en forma

legal.- Se declarará legalmente instalada la primera

convocatoria con la presencia de los socios que representen el

cincuenta y uno por ciento del capital social y para la

segunda convocatoria con los socios que estuvieren presentes.

Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico; Las Extraordinarias cuantas veces fueren

convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los

asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 10.-**

CONVOCATORIA: Las Juntas Generales son ordinarias y

extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la

compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente.

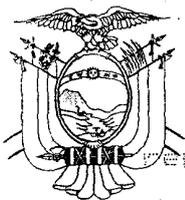
Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. **Artículo 11.-**

CONCURRENCIA: A las sesiones de Junta General los socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en caso de no serlo por escritura pública, requerirá el poder por escrito que tendrá el carácter de especial para cada sesión. Las sesiones serán presididas por el Presidente y a falta de este por el socio designado en cada caso y actuará como secretario el Gerente y en su falta el socio que la Junta elija. Todos los acuerdos de Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta. **Artículo 12.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover por causas legales Presidente, Gerente y Administradores de la compañía; b) Señalarles sus remuneraciones; c) Nombrar Fiscalizador de la compañía y determinar la forma en que se organizará la fiscalización; d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; e) Resolver el

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16



QUITO -ECUADOR

reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital y la reforma de los estatutos; f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias; j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos estatutos. **Artículo 13.-ADMINISTRACION:** La administración de la compañía corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la compañía para poder ser elegido para estos cargos, y durarán dos años en el ejercicio de los mismos. **Artículo 14.- DEL GERENTE.** El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, correspondiéndole las siguientes atribuciones: a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir los certificados de aportaciones a cada ejercicio económico; c) Administrar y representar a la compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías.- A falta de Gerente, éste será subrogado por el

Presidente con todas sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente. **Artículo 15.- DEL PRESIDENTE:** Le corresponde conjuntamente con el Gerente la administración de la compañía y deberán suscribir las actas de Junta General y los certificados de aportaciones. **Artículo 16.- REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS:** Los funcionarios elegidos por los periodos señalados en estos estatutos continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución. **Artículo 17.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Las causas de disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley de Compañías, y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente con las atribuciones fijadas por la misma ley. **Artículo 18.- FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades líquidas de cada año cuando menos el cinco por ciento. **Artículo 19.- AUMENTO DE CAPITAL:** De acordarse el aumento del capital social los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su participación. Igual preferencia tendrá la adquisición de las aportaciones del socio o socios que desearan transferirlas. **Artículo 20.- FISCALIZACION:** Anualmente, la Junta General designará un Fiscalizador, que podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. **Artículo 21.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:** De conformidad con lo establecido en el Artículo decimocuarto

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

de estos estatutos, la representación legal de la Compañía corresponde al Gerente, y los socios han convenido en designar para tal cargo al accionista INGENIERO ARTURO NELSON EFRAIN PARAMO FABARA y como Presidente de la Compañía al accionista BYRON XAVIER PARAMO quienes manifiestan aceptar sus cargos, quedando expresamente facultados para obtener la aprobación legal de la Compañía y su respectiva inscripción. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto. (FIRMADO) Doctor Gerardo Alarcón, con matrícula número cuatro mil quinientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Fichincha. HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Y leída que les fué a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

ING. ARTURO NELSON EFRAIN PARAMO FABARA CC. 170525193-0

BYRON XAVIER PARAMO FABARA CC. 171321683-4

ING. CARLOS ALBERTO PARAMO FABARA CC. 170525183-1

ALICIA MAGDALENA PARAMO FABARA
CC 170499085-0

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1073056

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PARAMO ARTURO

Fecha Reservación: 27/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **PROMOACABADO ING. ARTURO PARAMO CIA. LTDA.**
Aprobado 1073057

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **24/04/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17049085-0

PARAMO FABARA ALICIA MAGDALENA

29 DICIEMBRE 1956

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 01 1 003 00248

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57

Margalida Pichano
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E17049085

REG. CIVIL

CASADO HENRY MANUEL LIANES SUAREZ

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CONTADOR

INSTRUCCION PROF/OCCUP.

NELSON PARAMO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ALICIA FABARA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 27/11/97

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 17049085

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella Dactilar]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

115 - 0550 170490850

Electoral Tribunal NUMERO CEDULA

Electoral Tribunal Paramo FABARA ALICIA MAGDALENA

Electoral Tribunal APELLIDOS Y NOMBRES

Electoral Tribunal QUITO

Electoral Tribunal PICHINCHA

Electoral Tribunal COTACOLLAO

Electoral Tribunal PARROQUIA

Electoral Tribunal PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

Electoral Tribunal

NOTARIA DECIMO QUINTA DE QUITO: En conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a 11 MAR 2004

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

[Firma]

[Escudo Notarial]

EQUATORIANA**** Y4X4414244

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRAN NELSON PARANO
LICIA ABIGAIL FABARA
QUITO 3/09/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2243577
[Handwritten Signature]



IDENTIDAD*16 171321683-4

PARANO FABARA BYRON XAVIER
01 AGOSTO *** 1.973
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
08 099 05789
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 75

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

171321683 4 0419- 032
137636

PARANO FABARA BYRON XAVIER

PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

SANCION	No Voto Elecc: 24/11/2002:	4
	COSTO POR REPOSICION:	4
	** TOTAL **	8

00000456

NOTARIA DESIMO SEXTA DE QUITO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.
Quito, a

~~17 MAR 2004~~



EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHASON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. 170525193-0

PARAMO FABARA ARTURO NELSON EFRAIN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
30 ENERO 1959

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1-00051-00274 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959



FRASE DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444

IND. DACT

SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

INSTRUCCION

NELSON PARAMO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PROF.

ALICIA FABARA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 20/05/2003

FECHA DE EMISION 20/05/2015

REN Pch 0642235



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

0193 0 0419- 031 137637

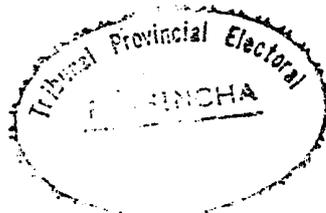
PARAMO FABARA ARTURO NELSON EFRAIN

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION No Voto Elecc: 24/11/2002: 4
COSTO POR REPOSICION: 4
** TOTAL ** 8

00000457



NOTARIA DECIMO QUINTA DE QUITO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a 1 MAR 2004.

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170525183-1

PARAMO FABARA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 OCTUBRE 1964

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 016-1-0075-13465-M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334412244

CASADO MONICA ELIZABETH SILVA GUERRA

SUPERIOR ING. GEOGRAFICO

EFRAIN FABARA

ALICIA FABARA

QUITO 14/10/2002

14/10/2002

REN Pch 0312986

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170525183 I. 0419-033 114955

PARAMO FABARA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION No Voto Elec: 24/11/2002

COSTO POR REPOSICION

** TOTAL **

00001389

NOTARIA BEDIMBA QUITO DE QUITO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

QUITO, 11 MAR 2004

EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACON



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 19 de Febrero de 2004

Mediante comprobante No. **016-180875**, el (la) Sr. **ARTURO PARAMO FABARA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PROMOACABADO ING ARTURO PARAMO CIA LTDA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ARTURO NELSON E PARAMO FABARA	US.\$.	220,00
BYRON XAVIER PARAMO FABARA	US.\$.	120,00
CARLOS ALBERTO PARAMO FABARA	US.\$.	40,00
ALICIA MAGDALENA PARAMO FABARA	US.\$.	20,00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400,00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2,75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía PROMDACABADO ING. ARTURO PARAMO CIA. LTDA., otorgada por ING. ARTURO NELSON EFRAIN, BYRON XAVIER, CARLOS ALBERTO Y ALICIA MAGDALENA PARAMO FABARA, la misma que fué debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a 15 de Marzo del 2.004.



Dr. Gonzalo Román Charón
Notario Décimo Sexto



NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de la Compañía de responsabilidad limitada PROMOACABADO ING. ARTURO PARAMO CIA. LTDA., celebrada ante mí con fecha once de marzo del año dos mil cuatro, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 04.Q.IJ.1327, emitida por el Doctor EDDY VITERI GARCES Especialista Jurídico, con fecha treinta de marzo del año dos mil cuatro.- Quito a, veinticinco de junio del año dos mil cuatro.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de marzo del 2.004, bajo el número **1604** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROMOACABADO ING. ARTURO PÁRAMO CIA. LTDA."**, otorgada el once de marzo del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1010**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017142**.- Quito, a veinticinco de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

